

Sealla con treinta, y tres palmos, y nuebe  
en el que se echo la que se pudo recoger  
en lo largo, y fuera de ello, alarga dis-  
tancia en virtud de la Licencia que por  
dho. Arrendador Velupido, y Concedido  
el Merito Comendado en el Real  
Jurisdiccion, sin haver podido acabar  
de alenar las Rendidas que havia la dha.  
que España, y havia en el mencionado  
Pto, por lo que se hizo la Nevada y  
Requidada del tiempo que Vela de los  
Comercio, y para que en la cumpliendo  
con lo mandado por dho.  
J. D. Joseph Maria Ferrn, Venite  
de la J. Jurisdiccion apostolica y de  
de J. P. Campillo Arrendador de tur-  
ca de dho. Pto, que la C. de Cartagena tiene  
en esta Villa de Espina, hoy el presente  
que viene y como en ella a tres dias de  
mes de febrero de mill y setecientos y  
ochenta y tres

*[Decorative flourish]*  
Joseph Maria Ferrn  
J. P. Campillo

